



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO
RADICADO No. 68001.31.03.007.2012-00266-00
EJECUTANTE: SALUDCOOP EN LIQUIDACION
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ANGARITA CABALLERO y
NANCY ANGARITA CABALLERO

Al despacho de la señora Juez el trámite del proceso ejecutivo antes referenciado, para lo que estime pertinente.

Bucaramanga, 26 de enero de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Escribiente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación, se advierte que por auto de fecha 27 de septiembre de 2022 se requirió a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados, cumpliera con la carga procesal de efectuar la notificación personal a la parte demandada so pena de decretar el desistimiento tácito. (Carpeta 007, Archivo 005 del expediente digital)

Se advierte que a la fecha, no ha sido atendido tal requerimiento, y si bien la parte ejecutante a través de correo electrónico enviado el 08 de noviembre de 2022 allega copia de unos memoriales de notificación enviados a LUIS EDUARDO ANGARITA CABALLERO y NANCY ANGARITA CABALLERO a una dirección física, tal actuación no cumple lo dispuesto en artículos 291 y 292 del C.G.P., y no se allega la constancia sobre su entrega efectiva en la dirección correspondiente, y la certificación de la empresa de correo aportada, no parece sellada ni cotejada en cumplimiento de la norma en mención.

Tampoco se cumple con lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 para tener debidamente notificados a los demandados del auto mandamiento de pago.

Por lo tanto, se ordena estarse a lo dispuesto en el mencionado auto de fecha 27 de septiembre de 2022, esto es, SE REQUIERE a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados, cumpla con la carga procesal de efectuar la notificación personal del mandamiento de pago a la parte pasiva, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, y declarar como consecuencia terminada la ejecución.

Notifíquese este auto por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d887c5c549777fa32fcc514d1f631bb356f9f5cd97bd64c420f32c878ae431df**

Documento generado en 26/01/2023 07:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>